

Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 30 de enero de 2018



En San José, a las nueve horas con quince minutos del treinta de enero del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406) y Anamari Garro Vargas (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

EXP. Nº	VOTO Nº	TIPO	POR TANTO	RECURRIDO
15-012993-0007-CO	2018001335	RECURSO DE AMPARO	Estése el gestionante a lo resuelto en la resolución interlocutoria N° 2017-020675, de las 09:15 horas del 22 de diciembre de 2017.	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO, REGULADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, DIRECTOR DE LA INTENDENCIA DE ENERGÍA DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS
16-012851-0007-CO	2018001336	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión.	ALCALDE MUNICIPAL DE LIBERIA, MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, DIRECTOR DE LA REGIÓN CHOROTEGA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SUBGERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-009667-0007-CO	2018001337	RECURSO DE AMPARO	Se le ordena a Krisia Díaz Valverde y a Juan Carlos Gómez, por su orden Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia la	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMENEZ, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMENEZ



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:36

			sentencia No. 2017-11229 de las 9:15 horas del 18 de julio de 2017, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieran. Notifíquese.-	
17-011957-0007-CO	2018001338	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión planteada respecto al plazo otorgado. En consecuencia, se amplía el plazo conferido en la Sentencia N° 2017-013939, de las 9:15 horas del 1 de setiembre de 2017, razón por la que se otorga a Patricia Lorena Calderón Rodríguez, en su condición de Apoderada General Judicial o a quien ocupe el cargo del Presidente de la Institución y a Linnet Marcella Sanabria Burgo, en calidad de Jefe de la Oficina de Desarrollo Territorial Puerto Viejo, ambas funcionarias del Instituto de Desarrollo Rural, el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta resolución, para que cumplan lo ordenado en la sentencia dicha, todo bajo las mismas advertencias de ley. Respecto a la gestión de desobediencia, se declara no ha lugar a la gestión formulada. Notifíquese esta resolución a Patricia Lorena Calderón Rodríguez, en su condición de Apoderada General Judicial o a quien ocupe el cargo del Presidente de la Institución y a Linnet Marcella Sanabria Burgo, en calidad de Jefe de la Oficina de Desarrollo Territorial Puerto Viejo, ambas funcionarias del Instituto de Desarrollo Rural, en forma personal.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
17-012738-0007-CO	2018001339	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia y Neurocirugía, ambos del Hospital Escalante Pradilla, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia No. 2017-013848 de las 9:15 horas del 30 de agosto de 2017, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieran. Notifíquese.-	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y NEUROCIRUGÍA, AMBOS DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:36

17-015195-0007-CO	2018001340	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Desglósesse el escrito presentado el 25 de enero de 2018, conforme a lo descrito en el considerando II, con el fin de que se tramite como asunto nuevo, y se resuelva ahí lo que en derecho corresponda. En cuanto a los demás extremos no ha lugar a las gestiones formuladas.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ (GOICOECHEA), DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE LA UNIDAD DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-016023-0007-CO	2018001341	RECURSO DE AMPARO	Desglósesse el escrito incorporado al expediente digital a las 11:48 horas del 12 de diciembre de 2017, a fin de que sea tramitado como un asunto nuevo.	DIRECCIÓN MÉDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ANTONIO BASTIDA DE PAZ DE PÉREZ ZELEDÓN
17-016428-0007-CO	2018001342	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia en este proceso de amparo y se otorga a la parte recurrente el plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la notificación de esta resolución, para que interpongan acción de inconstitucionalidad contra el artículo 31 de la Ley N°7302 del 8 de julio de 1992, Régimen General de Pensiones con Cargo al Presupuesto Nacional (Ley Marco de Pensiones).	DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES
17-018895-0007-CO	2018001343	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, JEFE DEL SERVICIO DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTONADO BRICEÑO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DE CAÑAS, JEFE DEL SERVICIO DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DE LA CLÍNICA DE CAÑAS
17-019134-0007-CO	2018001344	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Consecuentemente, se ordena a la Dra. Alexandra Castillo Serrano, en su condición de Directora Médica, y el Dr. Dennis Nutgent Lettman, en su	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL DR TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN



			condición de Coordinador Administrativo del Servicio de Radiología, ambos del Hospital Tony Facio, de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en ejerzan esos cargos que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se realice el examen que requiere la amparada, si otra causa médica no lo impide y, según las indicaciones de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la Dra. Alexandra Castillo Serrano, en su condición de Directora Médica, y el Dr. Dennis Nutgent Lettman, en su condición de Coordinador Administrativo del Servicio de Radiología, ambos del Hospital Tony Facio, a quienes en ejerzan esos cargos, en forma personal.	
17-019734-0007-CO	2018001345	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:36

				LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFA DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-019735-0007-CO	2018001346	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-019891-0007-CO	2018001347	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krissia Díaz Valverde y a Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe de Clínica de la especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo las actuaciones necesarias, para que se mantenga la cita de la amparada para el día 12 de marzo de 2018, como se indicó en el informe rendido ante la Sala, para lo que se deberá contar con el resultado de los exámenes prescritos, para que se valore su condición de salud y se establezca el tratamiento médico a seguir. Se advierte, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71,	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal.	
17-019903-0007-CO	2018001348	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde, en calidad de Directora General y Melania Vega Oreamuno en calidad de Jefe a.i. del Servicio de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES contados a partir de la notificación de la presente sentencia, se valore a la amparada en el Servicio de Oftalmología del Hospital Max Peralta, así como también se establezca, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:36

			<p>cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.</p>	
17-020032-0007-CO	2018001349	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General y Luis Medaglia Monge en su condición de Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se efectúe el examen de ultrasonido abdominal al menor tutelado, en la especialidad de Radiología e Imágenes Médicas, del Hospital recurrido, y se determine el tratamiento médico a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso</p>	<p>DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA, JEFATURA SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES MEDICAS DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO</p>



			administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal. Comuníquese.	
17-020037-0007-CO	2018001350	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, Directora General y Juan Diego Díaz Salas, Jefe de la Clínica Especialidad Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con la amparada, se respete la fecha que se ha establecido para su cita de valoración, 22 de febrero de 2018, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar a la amparada que se le reprogramó la fecha de la cita en disputa, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde, Directora General y a Juan Diego Díaz Salas, Jefe de la Clínica Especialidad Ortopedia, ambos	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ



			del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, en forma personal. Comuníquese.-	
17-020064-0007-CO	2018001351	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y Melanie Vega Oreamuno, en su condición de Jefa a.i de la Clínica de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de tres meses contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se otorgue la cita que requiere el amparado, en el Servicio de Oftalmología de ese centro médico, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a las partes recurridas, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:36

17-020144-0007-CO	2018001352	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Mario Alpízar Roldán, por su orden Directora General y Jefe a.i. de la Clínica de Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que la cita asignada a la amparada en el Servicio de Oftalmología para el 6 de febrero de 2023, se realice dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Mario Alpízar Roldán, por su orden Directora General y Jefe a.i. de la Clínica de Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-020145-0007-CO	2018001353	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gabriela Sánchez Cervantes, Directora médica de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, o a quien ocupe dicho cargo, que en la fecha indicada en el informe rendido, 06 de marzo del 2018, se le realice el ultrasonido pélvico prescrito a la recurrente. Se advierte, que de conformidad con lo establecido	JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:36

			<p>por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.</p>	
17-020180-0007-CO	2018001354	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	COOPERATIVA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES DE TAXISTAS RESPONSABILIDAD LIMITADA
17-020250-0007-CO	2018001355	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde en calidad de Directora General y Melania Vega Oreamuno en su calidad de Jefe de la Clínica a.i. de a Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES se otorgue la cita que requiere la amparada, en el Servicio de Oftalmología de ese nosocomio, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta</p>	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ



			días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Krisia Díaz Valverde en calidad de Directora General y Melania Vega Oreamuno en su calidad de Jefe de la Clínica a.i. de a Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes en su lugar ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez consignan nota.	
17-020264-0007-CO	2018001356	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
17-020270-0007-CO	2018001357	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Melania Vega Oreamuno, en su condición, respectivamente, de directora general y de jefa del Servicio de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta de Cartago, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la paciente se realice la valoración oftalmológica que se le prescribió en un plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida, o a quienes ocupen esos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SEDE GUADALUPE, HOSPITAL MAX PERALTA JIMENEZ



			deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Krisia Díaz Valverde y Melania Vega Oreamuno, en su condición, respectivamente, de directora general y de jefa del Servicio de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta de Cartago, o a quienes ejerzan esos cargos.	
17-020277-0007-CO	2018001358	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen en sus lugares dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que se programe fecha concreta para el cirugía requerida por la recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad [VALO001], de modo que ésta sea programada en un plazo no mayor a los 3 meses contados a partir de la notificación de este amparo,. Todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en sus lugares dichos cargo, en forma personal.	
17-020296-0007-CO	2018001359	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
17-020302-0007-CO	2018001360	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BARVA, TESORERA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BARVA
17-020405-0007-CO	2018001361	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a LEDA MORA MONTERO, en su condición de Jueza Tramitadora del Juzgado de Pensiones Alimentarias y, a PATRICIA VEGA JENKINS, en su condición de Jueza Coordinadora del Juzgado de Familia, ambos despachos del Primer Circuito Judicial de Alajuela o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que tomen las medidas necesarias para que, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, sean resueltos los recursos presentados por el recurrente el 14 de setiembre de 2017. Se advierte las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de	JUZGADO DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA



			amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a LEDA MORA MONTERO, en su condición de Jueza Tramitadora del Juzgado de Pensiones Alimentarias y, a PATRICIA VEGA JENKINS, en su condición de Jueza Coordinadora del Juzgado de Familia, ambos despachos del Primer Circuito Judicial de Alajuela o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.	
17-020418-0007-CO	2018001362	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-	JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, AREA DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-000046-0007-CO	2018001363	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DEL HOSPITAL MAX PERALTA CARTAGO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMENEZ
18-000082-0007-CO	2018001364	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena al Dr. Alexander Sánchez Cabo, Director General a.i. y al Dr. Mario Alpízar Roldan, Jefe a.i. de la Clínica de la especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ostenten esos cargos, disponer lo necesario para que se practique la valoración médica que requiere [NOMBRE001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto en el plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE A.I. DE LA CLÍNICA DE LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ



			Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
18-000105-0007-CO	2018001365	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a ALEXANDER SANCHEZ CABO, en su condición de Directora General a.i., y JORGE PORTA CORREA, en su condición de Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se programe fecha cierta para la realización de la intervención quirúrgica prescrita al recurrente [NOMBRE001], portador de la cédula de identidad número [VALOR001], ello dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación del presente amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.</p>	
18-000106-0007-CO	2018001366	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Clara Odio Salazar, en su condición de Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le realice el ultrasonido de abdomen requerido en un periodo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMENEZ, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMENEZ</p>



			sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a las partes recurridas, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
18-000123-0007-CO	2018001367	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal. Las Magistradas Hernández López y Garro Vargas, así como el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.	
18-000133-0007-CO	2018001368	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ
18-000212-0007-CO	2018001369	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA MEDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PADILLA
18-000234-0007-CO	2018001370	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marianela Fallas Villalobos en su condición de Directora del Centro de Atención Institucional Carlos Luis Fallas de Pococí y a Natalia Azofeifa Herrera en su condición de Directora Médica de la Clínica del Centro de Atención Institucional Carlos Luis Fallas de Pococí o a quienes en su lugar ocupen los cargos que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que el recurrente sea valorado y en caso de requerir la variación de algunos de los medicamentos que se le han prescrito los mismos sean variados conforme a sus necesidades. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se	DIRECTOR MÉDICO DE ÑA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS DE POCOCÍ



			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marianela Fallas Villalobos en su condición de Directora del Centro de Atención Institucional Carlos Luis Fallas de Pococí y a Natalia Azofeifa Herrera en su condición de Directora Médico de la Clínica del Centro de Atención Institucional Carlos Luis Fallas de Pococí o a quienes en su lugar ocupen los respectivos cargos EN FORMA PERSONAL.	
18-000292-0007-CO	2018001371	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-000314-0007-CO	2018001372	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena al Dr. Taciano Lemos Pires, en su calidad de Director General y a la Dra. Carolina Jiménez, en su calidad de Jefa del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en ocupen tales cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice al amparada la cirugía que requiere, siempre que una contraindicación médica no permita su realización. Se les previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta sentencia al Dr. Taciano Lemos Pires, en su calidad de Director General y a la Dra. Carolina Jiménez, en su calidad de Jefa del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en ocupen tales cargos, EN FORMA PERSONAL.	
18-000331-0007-CO	2018001373	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Eugenia Álvarez Jiménez, en su condición de Directora General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, la amparada sea ingresada y se le practique la cirugía que requiere, prescrita en ese nosocomio, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender sus padecimientos, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL VICTOR MANUEL SANABRIA MARTÍNEZ



			administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro, Castillo Víquez, y Hernández López ponen nota.	
18-000333-0007-CO	2018001374	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Eduardo Saborío Díaz, en su condición de Director Médico a.i. de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe dicho cargo, que en la fecha indicada en el informe rendido, 02 de febrero del 2018, se le realice el ultrasonido de mamas prescrito a la recurrente. Se advierte, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.	JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ
18-000349-0007-CO	2018001375	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i y al Dr. Mario Vásquez Chaves, en su condición de Jefe del Servicio de Oncología Quirúrgica, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la recurrente se le realice la intervención quirúrgica en el plazo de 3 semanas, según se ha informado a la Sala, todo bajo estricta responsabilidad y	DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



			<p>supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen, en su momento, el tratamiento establecido. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese al Dr. Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i y al Dr. Mario Vásquez Chaves, en su condición de Jefe del Servicio de Oncología Quirúrgica, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, en forma personal.</p>	
18-000368-0007-CO	2018001376	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Carolina Jiménez Jiménez, en su condición de Jefa del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes que correspondan para que a la amparada se le practique la cirugía que necesita dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



			<p>variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Carolina Jiménez Jiménez, en su condición de Jefa del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Castillo Víquez, la Magistrada Hernández López y la Magistrada Garro Vargas ponen nota.-</p>	
18-000381-0007-CO	2018001377	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso, únicamente contra el Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El</p>	<p>HOSPITAL DR CALDERON GUARDIA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ANTONIO BASTIDA DE PAZ, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA</p>



			Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	
18-000413-0007-CO	2018001378	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos en su calidad de Director General a.i. del Hospital San Juan de Dios o a quien en su lugar ocupe el cargo que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado la intervención quirúrgica que requiere y en el caso de requerir alguna valoración previa o examen preoperatorio, deberá llevarse a cabo dentro del mismo plazo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Mario Sibaja Campos en su calidad de Director General a.i.	DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



			del Hospital San Juan de Dios o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López consignan nota.	
18-000424-0007-CO	2018001379	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA, DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
18-000428-0007-CO	2018001380	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-000432-0007-CO	2018001381	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-000444-0007-CO	2018001382	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General, Luis Guillermo Morales Alfaro, en su condición de Jefe a.i del Servicio de Cirugía General y a Vladimir Castro Dubón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, todos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes que correspondan para que al amparado le sea practicada la cirugía que necesita en su rodilla dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios. Se le advierte a las autoridades	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General, Luis Guillermo Morales Alfaro, en su condición de Jefe a.i del Servicio de Cirugía General y a Vladimir Castro Dubón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, todos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Castillo Víquez, la Magistrada Hernández López y la Magistrada Garro Vargas ponen nota.-</p>	
18-000447-0007-CO	2018001383	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, en la fecha que se comprometió en su informe, se valore a [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], en el Servicio de Vascular Periférico, y defina el esquema de atención que requiere para su padecimiento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO VASCULAR PERIFÉRICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>



			Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	
18-000451-0007-CO	2018001384	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ANTONIO BASTIDA DE PAZ, DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ANTONIO BASTIDA DE PAZ
18-000470-0007-CO	2018001385	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
18-000486-0007-CO	2018001386	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en relación a la resonancia magnética. Se ordena al Dr. Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y al Dr. Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le realice el examen requerido, el 14 de febrero de 2018, según se ha informado a la Sala, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen, en	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL RAFAEL ANGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			<p>su momento, el tratamiento establecido. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese al Dr. Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y el Dr. Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, en forma personal.</p>	
18-000499-0007-CO	2018001387	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Mario Sibaja Campos, Director General, y al Dr. Ricardo Guerrero Lizano, Jefe del Servicio de Ortopedia, del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que dispongan lo necesario para que a la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], se le practique la cirugía prescrita por su médico tratante dentro de los TRES MESES siguientes a la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



			<p>hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.</p>	
18-000543-0007-CO	2018001388	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-000563-0007-CO	2018001389	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, GOICOECHEA, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-000583-0007-CO	2018001390	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-000612-0007-CO	2018001391	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Roy López Arias, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



			<p>preoperatorios. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Roy López Arias, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Las Magistradas Hernández López y Garro Vargas, así como el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.</p>	
18-000618-0007-CO	2018001392	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
18-000625-0007-CO	2018001393	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien ejerza ese cargo que, en la fecha indicada a esta Sala (22 de mayo de 2018), valoren a la amparada y se le brinde el tratamiento médico, farmacológico o quirúrgico que requiera, según las indicaciones	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			de su médico tratante. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	
18-000640-0007-CO	2018001394	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-000655-0007-CO	2018001395	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Javier Barrientos González, respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al recurrente, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA ONCOLÓGICA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:36

			<p>impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y a Javier Barrientos González, o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefe del Servicio de Oncología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal.</p>	
18-000671-0007-CO	2018001396	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DE DESAMPARADOS, JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ASERRÍ
18-000677-0007-CO	2018001397	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos en su calidad de Director General a.i. del Hospital San Juan de Dios o a quien en su lugar ocupe el cargo que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la intervención quirúrgica que requiere y en el caso de requerir alguna valoración previa o examen preoperatorio, deberá llevarse a cabo dentro del mismo plazo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuese necesario, deberán coordinar</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE LA CLÍNICA DEL DOLOR DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



			con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Mario Sibaja Campos en su calidad de Director General a.i. del Hospital San Juan de Dios o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López consignan nota.	
18-000692-0007-CO	2018001398	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA SECCIÓN DE HOMICIDIOS DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
18-000702-0007-CO	2018001399	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente a lo resuelto por esta Sala, en sentencia No. 2017-13777 las 9:40 hrs. de 29 de agosto de 2017.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, REGIÓN CENTRAL OESTE DE ALAJUELA
18-000723-0007-CO	2018001400	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE HOSPITALARIO INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-000754-0007-CO	2018001401	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	JUZGADO PENAL DE PAVAS
18-000759-0007-CO	2018001402	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y a Carolina Jiménez Jiménez, Jefa del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			<p>Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires, Director General y a Carolina Jiménez Jiménez, Jefa del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez, Hernández López y Garro Vargas, ponen nota.</p>	
18-000765-0007-CO	2018001403	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE HEREDIA, FISCAL DE LA FISCALÍA DE HEREDIA, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE HEREDIA
18-000766-0007-CO	2018001404	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
18-000772-0007-CO	2018001405	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ROBERTO MORA SALAZAR



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:36

18-000790-0007-CO	2018001406	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el sexto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-000794-0007-CO	2018001407	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso únicamente para efectos indemnizatorios y solo contra Adaptación Social del Ministerio de Justicia y Paz. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto a la Unidad de Celdas del Organismo de Investigación Judicial, se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
18-000848-0007-CO	2018001408	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENTE DEL BANCO DE COSTA RICA, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA EKSTRON SOCIEDAD ANÓNIMA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
18-000855-0007-CO	2018001409	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
18-000857-0007-CO	2018001410	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FISCALÍA ADJUNTA DE DESAMPARADOS
18-000880-0007-CO	2018001411	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-000890-0007-CO	2018001412	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENTE GENERAL DEL BANCO DE COSTA RICA, DIRECTOR DEL MINISTERIO DE HACIENDA
18-000902-0007-CO	2018001413	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la Dirección General de Adaptación Social. Se ordena a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su calidad de director general de	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA



			Adaptación Social, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que no se vuelva a incurrir en los hechos que dieron lugar a esta declaratoria, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
18-000930-0007-CO	2018001414	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-000936-0007-CO	2018001415	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-000952-0007-CO	2018001416	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	HOSPITAL RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA
18-000953-0007-CO	2018001417	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE TRES RIOS, VICEALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE TRES RÍOS
18-000954-0007-CO	2018001418	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRIGUEZ ECHEVERRIA, INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA
18-000956-0007-CO	2018001419	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL, MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
18-000957-0007-CO	2018001420	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE HEREDIA
18-000974-0007-CO	2018001421	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota César Jara Benavides, en su condición de Juez Tramitador del Juzgado de Pensiones Alimentarias del II Circuito Judicial de San José, o	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ



			quien ocupe su cargo, de la advertencia realizada por este Tribunal en considerando IV in fine de esta sentencia.	
18-001008-0007-CO	2018001422	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ENCARGADO DEL SUBPROCESO DE VALORACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
18-001017-0007-CO	2018001423	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-001034-0007-CO	2018001424	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL PADRE ROBERTO EVANS SAUNDERS
18-001038-0007-CO	2018001425	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-001045-0007-CO	2018001426	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DEL AMBITO B DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-001052-0007-CO	2018001427	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL MINISTERIO DE SALUD DE SANTA CRUZ, GUANACASTE
18-001055-0007-CO	2018001428	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL ÁREA DE SALUD DE CARTAGO
18-001066-0007-CO	2018001429	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ÁREA DE SALUD DE CORONADO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-001086-0007-CO	2018001430	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-001094-0007-CO	2018001431	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA
18-001100-	2018001432	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.	GLOBAL VÍA



Documento firmado digitalmente
08/09/2018 15:20:36

0007-CO		AMPARO		
18-001101-0007-CO	2018001433	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO DE CARTAGO
18-001111-0007-CO	2018001434	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2017-011787 de las 15:05 hrs. de 26 de julio de 2017	TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA
18-001120-0007-CO	2018001435	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, FUERZA PÚBLICA DE LIBERIA, GUANACASTE
18-001124-0007-CO	2018001436	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en lo tocante a la alegada morosidad administrativa, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo en el penúltimo considerando de este pronunciamiento.	UNIVERSIDAD NACIONAL
18-001138-0007-CO	2018001437	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto. La Magistrada Garro Vargas Salva el voto.	JUZGADO CIVIL, DE TRABAJO Y DE FAMILIA DE HATILLO, ALAJUELITA Y SAN SEBASTIÁN
18-001140-0007-CO	2018001438	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENTE DE GERENCIA CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, JEFE DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
18-001151-0007-CO	2018001439	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-001153-0007-CO	2018001440	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-001156-0007-CO	2018001441	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL

Documento firmado digitalmente
08/07/18 15:20:36



				MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-001166-0007-CO	2018001442	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	REPRESENTANTE LEGAL DE ASOCIACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS COSTARRICENSES
18-001169-0007-CO	2018001443	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA
18-001172-0007-CO	2018001444	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA
18-001178-0007-CO	2018001445	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto conforme lo indican en el considerando IV de esta resolución. La Magistrada Garro Vargas salva el voto conforme lo indica en el considerando V de esta resolución y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el penúltimo considerando de esta sentencia.	JUZGADO DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
18-001184-0007-CO	2018001446	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-001188-0007-CO	2018001447	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACION PÚBLICA
18-001195-0007-CO	2018001448	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, INVERSIONES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN. SOCIEDAD ANÓNIMA
18-001203-0007-CO	2018001449	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. SUCURSAL DE TURRIALBA

Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:36



18-001214-0007-CO	2018001450	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-001217-0007-CO	2018001451	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO
18-001218-0007-CO	2018001452	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL.
18-001230-0007-CO	2018001453	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	JEFE DEL REGISTRO NACIONAL MINERO
18-001233-0007-CO	2018001454	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
18-001234-0007-CO	2018001455	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el sexto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
18-001235-0007-CO	2018001456	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO DE COSTA RICA
18-001241-0007-CO	2018001457	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-001249-0007-CO	2018001458	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	RESTAURANTE SUBWAY HEREDIA
18-001250-0007-CO	2018001459	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
18-001257-0007-CO	2018001460	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, de conformidad con lo expuesto en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado	MUNICIPALIDAD DE MORA, CIUDAD COLÓN



			Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.	
18-001268-0007-CO	2018001461	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	TESORERO NACIONAL, MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
18-001272-0007-CO	2018001462	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL
18-001274-0007-CO	2018001463	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL CAI REFORMA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-001286-0007-CO	2018001464	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO AGRARIO DE LIBERIA
18-001301-0007-CO	2018001465	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
18-001313-0007-CO	2018001466	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
18-001324-0007-CO	2018001467	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto. La Magistrada Garro Vargas Salva el voto.	JUZGADO DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-001332-0007-CO	2018001468	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente en lo relativo a la falta de respuesta a la gestión presentada ante el Instituto Costarricense de Electricidad, a fin de dar por finalizada la relación laboral del tutelado y obtener su liquidación conforme a Derecho. En lo demás, se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
18-001336-0007-CO	2018001469	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONTRALORÍA DE SERVICIOS DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL



18-001337-0007-CO	2018001470	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CREDOMATIC DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA
18-001339-0007-CO	2018001471	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
18-001345-0007-CO	2018001472	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	LICEO DE PAVAS, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

A las once horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:36